

APRUEBA CONVENIO-DE TRANSFERENCIA
RESOLUCIÓN EXENTA N° 573

ARICA, 13 MAYO 2009

VISTOS:

- 1. El Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 12 de mayo de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como unidad titular del F.N.D.R., y por la Asociación Deportiva Local de Surf de Arica, Personalidad Jurídica № 100541, otorgada por el Instituto Nacional del Deporte, representado para todos los efectos por don Guillermo Satt Boero, domiciliado al igual que su representado, en la ciudad de Arica, calle Luis Schmidt № 630, mediante el cual se encomienda a este último organismo la ejecución del proyecto: "Campeonato Mundial de Surf Pro Challenge Chile".
- 2. El Decreto con Fuerza de Ley № 1, de 2000, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley № 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley № 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley № 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Ley № 573, de 1974, sobre Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; Ley № 20.175, que crea la Región de Arica y Parinacota y Provincia del Tamarugal, en la Región de Tarapacá; la Ley № 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Supremo № 1018, del 28 de septiembre de 2007, de la Presidenta de la República, sobre nombramiento de Intendente Titular en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución № 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de mayo de 2009, el Consejo Regional de Arica y Parinacota, aprobó el proyecto individualizado en el Nº 1 de los Vistos, según Certificado Nº 159/2009, del Sr. Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

RESUELVO:

- 1. Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 12 de mayo de 2009, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como Unidad Titular del F.N.D.R. XV Región, y por la Asociación Deportiva Local de Surf de Arica, Personalidad Jurídica Nº 100541, otorgada por el Instituto Nacional del Deporte, representado para todos los efectos por don Guillermo Satt Boero, domiciliado al igual que su representado, en la ciudad de Arica, calle Luis Schmidt Nº 630, señalado en el N° 1 de los Vistos.
- 2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

"En Arica, a 12 de mayo del 2009, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, RUT 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional, don LUIS ROCAFULL LÓPEZ, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez № 1775, en adelante "Gobierno Regional de Arica y Parinacota", y la ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE SURF DE ARICA, RUT № 65.598.790-8, Personalidad Jurídica № 100541-1, del Instituto Nacional del Deporte,

representada para todos los efectos por don Guillermo Satt Boero, RUT 9.321.134-0, con domicilio al igual que su representada, en la ciudad de Arica, calle Luis Schmidt № 630, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del decreto con fuerza de Ley № 1, de 2005, que fijó, el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley № 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional , y lo señalado en el artículo 16 de la Ley № 18.091 y sus modificaciones posteriores, y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 08 de mayo de 2009, según certificado № 159/2009, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en contratar el siguiente convenio de transferencia de recursos con la ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE SURF DE ARICA, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto que se indica en la cláusula segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE SURF DE ARICA** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El proyecto de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE SURF DE ARICA se denomina "Campeonato Mundial de Surf Arica Pro Challenge – Chile", el cual consiste en la organización y realización de dicho campeonato en la ciudad de Arica, específicamente se requiere el financiamiento de un cuerpo técnico competente, que posea la experiencia y la capacidad técnica para cumplir con los requerimientos de la organización y desarrollo del evento en todas las fases de evaluación, de tal modo de calificar correctamente a los corredores según las distintas categorías, que concurren al evento. Con todo, forman parte del presente convenio de transferencia las Bases Administrativas que regulan el funcionamiento del Fondo del Deporte correspondiente al 2% del FNDR y el proyecto presentado por la institución, el control y seguimiento de la ejecución del proyecto tratado en el presente convenio se ajustara a las Bases Administrativas.

TERCERO: El monto total de la ejecución del Proyecto, incluido los gastos administrativos, asciende a la suma de \$ **4.000.000 (cuatro millones de pesos)**, aportada por el **FNDR - Tradicional**.

Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota se obliga a:

- Financiar el proyecto que se va a ejecutar, hasta la suma de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos), con cargo a la Imputación Presupuestaria del Subtítulo 24-01-003 actividades deportivas, del FNDR Presupuesto Regional año 2009.
- 2. Efectuar monitoreo en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar la efectiva implementación de las actividades presentadas en el proyecto.

CUARTO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota transfiere los fondos señalados en el numeral anterior a la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE SURF DE ARICA**, obligándose ésta:

- 1. A rendir cuenta detallada y documentada, en original y una copia, de la ejecución del Proyecto, enviando recibo de los documentos sustentantes de los gastos. La rendición de cuentas referida deberá presentarse al Gobierno Regional de Arica y Parinacota en forma mensual.
- 2. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del proyecto.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Proyecto no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

QUINTO: La **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE SURF DE ARICA**, deberá remitir al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, dentro del plazo del tercer día de su emisión o suscripción, copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del Proyecto a que se refiere el presente Convenio.

SEXTO: La **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE SURF DE ARICA**, remitirá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota un informe técnico mensual obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente Proyecto.

La **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE SURF DE ARICA**, deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional de Arica y Parinacota cuando sea requerido por éste.

SÉPTIMO: La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta treinta días después de finalizado el Proyecto, lo que deberá ser certificado por la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE SURF DE ARICA.**

El Proyecto tendrá un plazo máximo de ejecución de seis meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota disponga los fondos a la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE SURF DE ARICA**.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA LOCAL DE SURF DE ARICA** y tres en poder del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

OCTAVO: Para todo efecto legal, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando la competencia de sus tribunales.

NOVENO: La personería de don **LUIS ROCAFULL LÓPEZ**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1018, de 28 de septiembre del año 2007, del Ministerio del Interior. La personería de don Guillermo Satt Boero, para representar a actuar a nombre de su representada consta del Certificado sin número, emitido por el Sr. Director Regional de Chiledeportes, don Mauricio Gutiérrez Núñez, de fecha 28 de abril de 2009. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes."

- 3. En el cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos y todo lo que no éste específicamente estipulado en él, el beneficiario se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.
- 4. El monto total del proyecto a ejecutar, el que no podrá exceder de \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos) con cargo a la Imputación Presupuestaria SUBTITULO 24.01.003 de Actividades Deportivas, correspondiente al 2% Presupuesto F.N.D.R. del año 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE VARCHÍVESE.

APICA Y PATINTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

CAFULL LÓPEZ

OPV/OLM/HCP <u>DISTRIBUCIÓN:</u>

- DIPLAN
- DACOG
- Unidad de Deportes
- Oficina de Partes